



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA
DECRETO Nº 084/2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los 29 días del mes de Junio de dos mil veinte.-

VISTO:

El artículo 86 de la Ordenanza Tarifaria Nro. 2773/2019 vigente para el ejercicio 2020;

Que el desarrollo y reconstrucción de una auténtica, sólida y sustentable Cultura Tributaria constituye uno de los principales objetivos de la actual gestión;

Que tal objetivo solo será posible, a partir de un proceso de educación y concientización al ciudadano para que reconozca su deber de contribuir con el estado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal protege, fomenta y orienta el progreso, el uso e incorporación de la ciencia y la tecnología, garantizando la participación de todas las personas en los adelantos tecnológicos y su aprovechamiento igualitario;

Que generar Cultura Tributaria, implica construir ciudadanía y representa, uno de los pilares fundamentales sobre los cuales debe erigirse el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Municipio, bajo el marco de mayor eficiencia, transparencia y calidad de la gestión de la administración tributaria, fortaleciendo la relación pago de las tasas municipales con la contraprestación de servicios, a través de incentivos formales;

Que toda gestión pública, tiene asociados factores crítico de éxito (FCE) que hacen y tornan viable, factible y sostenible en el tiempo al proyecto de comunidad;

Que la Cultura Tributaria sin margen de duda alguna se encuentra entre aquellos FCE que contribuirán al objetivo referido;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que ello implica e impone, delinear estrategias de acción que comiencen a sentar las bases de un necesario cambio de paradigma en lo que a política tributaria, fiscal y de recaudación se refiere, esto fundamentalmente para propender a reconstruir la **conducta fiscal**;

Que este cambio de paradigma implica el desarrollo, diseño e implementación de un esquema metodológico de acción y abordaje de la política tributaria y fiscal que establezca e implemente un amplio y consistente esquema de incentivos y desincentivos en el comportamiento tributario de los contribuyentes;

Que en este contexto, se ha adoptado la decisión de implementar de manera gradual y progresiva, un Programa Permanente de Incentivos y Estímulos al Cumplimiento orientado a todo aquel vecino que en su rol contributivo, identificamos como Buen Contribuyente entendiendo por tales, a quienes dando muestras de un alto sentido de responsabilidad social, eligen cumplir con sus obligaciones para con el municipio en debida forma y término todo lo cual, merece ser reconocido;

Que las metas definidas e identificadas dentro de dicho Programa son la consolidación y crecimiento de la recaudación a partir de que más vecinos cumplan sus responsabilidades tributarias en tiempo y forma y el generar un mecanismo de interrelación municipio-contribuyentes para crear consciencia de pertenencia, con una actitud activa y de reconocimiento tangible a quienes cumplen responsablemente.-

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA:**

ARTICULO 1º: CRÉASE el PROGRAMA DE ESTIMULO E INCENTIVO AL BUEN CONTRIBUYENTE, el que tendrá como objetivo:

- a) Fomentar el pago en término de las obligaciones fiscales municipales;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- b) Premiar a aquellos contribuyentes que tienen al día el pago de sus tributos;
- c) Fomentar el pago anticipado de los tributos;
- d) Estimular la digitalización de la administración fiscal.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE en el marco el Programa creado según artículo anterior, sobre la Contribución que Incide sobre los Automotores, Acoplados y Similares regulada en Título XVII respectivamente de la Ordenanza Tarifaria Nro. 2773 /2019 para el ejercicio 2020 y en calidad de premio al buen contribuyente, la posibilidad de cancelación en un pago anticipado (pago semestral) de la totalidad del segundo tramo del ejercicio (seis últimas cuotas) respetando el esquema tarifario legislado para la misma, con un DESCUENTO del 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre la presente contribución neta de los descuentos por exenciones que correspondan, a todos los contribuyentes que tengan la totalidad de sus obligaciones (tasas, contribuciones, multas, etc) vencidas al día y planes de pagos totalmente REGULARIZADOS Y SIN CUOTAS ADEUDADAS. -Dicho DESCUENTO será del 15% (QUINCE POR CIENTO), para aquellos contribuyentes que, además de cumplir con lo referido en párrafo anterior, hayan constituido domicilio fiscal electrónico, hayan adherido al cedulón electrónico y paguen por medio de la plataforma web.- -----

ARTICULO 3º: EMÍTASE copia certificada del presente Decreto a quien resulte interesado y a fin de ser presentado ante PROGRAM con motivo de las modificaciones pertinentes al sistema. -----

ARTICULO 4º: MANTÉNGASE en plena vigencia la Ordenanza Tarifaria Nro. 2773/2019, la que solo es modificada en relación a lo anteriormente indicado: “Contribución que Incide sobre los Automotores, Acoplados” descuentos para cancelación en un pago anticipado (pago semestral) de la totalidad del segundo tramo del ejercicio. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986.-----

ARTICULO 6º: ELEVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 7º: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Pásese al Refrendo del HCD, Dése al registro municipal y oportunamente Archívese.-